

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

4429 *ORDEN de 13 de agosto de 2012, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tazacorte.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio y Consumo para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 28 de mayo de 2012 cursa entrada la solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión de Precios de Canarias, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2012, aprobó el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión de Precios de Canarias, en sesión plenaria celebrada el mismo día 30 de julio de 2012, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el interesado, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, modificado por Decreto 77/2011, de 24 de marzo.

Segunda.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3173/1983, de 9 de noviembre, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en materia de intervención de precios; el Real Decreto-Ley 7/1986, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 86/2011, de 8 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (modificado por Decreto 317/2011, de 24 de noviembre); el Decreto 55/2012, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en el municipio de Tazacorte, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN TRIMESTRAL.

<u>Bloque de Consumo</u>	<u>Importe</u>	<u>Incremento</u>
a) Doméstico.		
Mínimo de 25 m ³	12,95 €	6%
De 26 a 37 m ³	0,66 €/m ³	6%
De 38 a 49 m ³	0,80 €/m ³	6%
Más de 49 m ³	1,17 €/m ³	6%

Bloque de Consumo	Importe	Incremento
b) Doméstico para Familias Numerosas.		
Mínimo de 37 m ³	12,95 €	6%
De 38 a 49 m ³	0,80 €/m ³	6%
Más de 49 m ³	1,17 €/m ³	6%
c) Consumo no Doméstico.		
Mínimo de 37 m ³	46,09 €	6%
De 38 a 49 m ³	1,38 €/m ³	6%
Más de 49 m ³	1,89 €/m ³	6%
d) Consumo Municipal.		
Tarifa única	1,45 €/m ³	6%
e) Cuota de Servicio.		
Tarifa única	0,17 €/m ³	6%

Segundo.- Estas tarifas surtirán efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de

su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de agosto de 2012.

LA CONSEJERA DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Margarita Isabel Ramos Quintana.